



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARANDA DES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 485 Gobierno Regional del Callao-GGR

18 JUL. 2016

Callao, 18 JUL 2016

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 002, de fecha 11 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución dependiente del MININTER, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.

Que, la Policía Nacional del Perú, cuenta con la Dirección de Aviación Policial (DIRAVPOL), como una Unidad Especializada que forma parte de la Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales, encargada de planteamiento, organización, coordinación, comando y control de las operaciones aéreas y de apoyo de unidades policiales, la instrucción y entrenamiento de su personal, el mantenimiento y equipamiento de sus aeronaves, así como la realización de actividades de acción cívica autorizadas por la superioridad.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;



Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, Convenio N° 002, de fecha 11 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente Regional **FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, la **POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**, con Registro Único del Cogtribuyente N° 20165465009, debidamente representada por su Director General de la PNP, General de Policía **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, identificado con CIP N° 168604 y DNI N° 43267695, designado mediante Resolución Suprema N° 171-2015-IN del 27 de agosto de 2015, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urbanización Córpac - Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en uso de las facultades previstas en el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e Instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales el constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

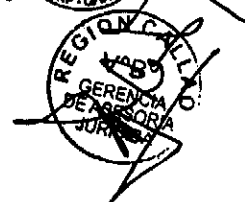
De igual forma aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de la población para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos.

- 1.2 **LA PNP**, es una institución del Estado dependiente del **MININTER**, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18/01/2016

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARANDA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.

La PNP cuenta con la **DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL (DIRAVPOL)**, como una Unidad Especializada que forma parte de la Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales, encargada del planeamiento, organización, coordinación, comando y control de las operaciones aéreas y de apoyo unidades policiales, la instrucción y entrenamiento de su personal, el mantenimiento y equipamiento de sus aeronaves, así como la realización de actividades de acción cívica autorizadas por la superioridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Que, con fecha 31 de diciembre del 2015, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de coordinar esfuerzos y derivar sus recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.

El citado Convenio establece el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción de los objetivos, proyectos o actividades propuestas que serán de materia de Convenios Específicos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supervisión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización.

En los últimos años el índice de delincuencia y violencia viene incrementándose significativamente en la jurisdicción del Callao, generándose la necesidad imperiosa de adoptar medidas orientadas a optimizar el servicio, de modo que se procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del país.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente **CONVENIO** es asegurar que **LA PNP**, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, participe en acciones conjuntas de Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de **LA REGION**, a través de patrullaje aéreo y apoyo a las unidades de intervención policial, brindando protección y seguridad a la población en general, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial necesario de vacaciones o permiso a cuenta de este.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Compromisos de la PNP

- 4.1.1 A través de la Dirección de Aviación Policial formulará el Plan de Operaciones en coordinación con la Región a través de la Gerencia de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, para el patrullaje aéreo en la Jurisdicción del Callao.
- 4.1.2 Realizar sus mejores esfuerzos para asignar personal policial de vacaciones o permiso a cuenta de esta, por intermedio de la Dirección de Aviación Policial, previo requerimiento que formule por escrito LA REGION a la PNP, de conformidad al siguiente detalle:

- a. UN (01) piloto en comando de la DIRAVPOL-PNP.
- b. UN (01) piloto Asistente de la DIRAVPOL-PNP.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- c. UN (01) mecánico de la DIRAVPOL-PNP.
- d. UN (01) Oficial Coordinador DIRAVPOL-PNP.
- e. Un (01) abastecedor de combustible de aviación DIRAVPOL-PNP.
- f. UN (01) efectivo del Escuadrón de Emergencia REGPOL-Callao

En caso de no existir disponibilidad de personal de vacaciones, podrá ser empleado personal PNP de servicio, sin derecho a la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida".

- 4.1.3 Remitir a LA REGIÓN la relación del personal policial a ser asignado, así como comunicar los cambios de efectivos policiales cuando estos se produzcan.
- 4.1.4 Supervisar y controlar al personal policial asignado, a través de la Unidad PNP comprometida, a fin de que ésta brinde adecuadamente la protección y seguridad, objeto del presente Convenio.
- 4.1.5 Instruir al personal policial asignado sobre sus funciones y responsabilidades para la ejecución de la operación aérea de apoyo a intervenciones, vigilancias, reconocimientos y persecuciones policiales ante hechos delictivos.
- 4.1.6 Que el personal policial asignado, vista el uniforme reglamentario de vuelo para pilotos, y faena para los del Escuadrón de Emergencia.
- 4.1.7 Designar al Jefe de la División de Operaciones Aéreas DIRAVPOL como enlace, pudiendo ser apoyado por el Oficial Coordinador, quienes coordinarán directamente con el Gerente de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de LA REGION.
- 4.1.8 Velará por la disciplina de los efectivos policiales que prestarán el servicio policial durante el desarrollo del patrullaje policial, para lo cual el efectivo más antiguo, será el responsable y encargado de formular el parte de ocurrencias de las novedades presentadas, dando cuenta al Jefe de Operaciones el incumplimiento de dichas disposiciones y obligaciones, siendo de aplicación el Decreto Legislativo N° 1150 que regula el Régimen Disciplinario de la PNP.
- 4.1.9 Por intermedio de la DIRAVPOL, abastecerá en su totalidad, el requerimiento de combustible de aviación 100LL al helicóptero Robinson R-44, el mismo que tendrá matrícula policial.
- 4.1.10 Proporcionar a través de la Dirección de Aviación Policial, el Certificado de Aeronavegabilidad y el número de matrícula policial al helicóptero R44.
- 4.1.11 Por ser un bien propiedad del Gobierno Regional y estar operado por personal policial para fines de Seguridad Ciudadana, queda prohibido su uso para efectos políticos o de publicidad, pudiendo los infractores ser denunciados por peculado de uso.
- 4.1.12 Proporcionar a través de la DIRAVPOL, el personal de mecánicos calificados, así como los ambientes necesarios (hangar, almacén, rampa) para el parqueo y mantenimiento del helicóptero.

4.2 Compromisos de LA REGIÓN

- 4.1.1 Poner a disposición de la DIRAVPOL UN (01) helicóptero R-44 para el reforzamiento del servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2011

Atte. DIOFEMENES ARRIAZU DES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 4.1.2 Hará entrega a la Dirección de Aviación Policial, juntamente con la aeronave, el manual de instrucción para pilotos y mecánicos, asimismo entregará al Oficial Coordinador un equipo telefónico, como el usado por los supervisores del Gobierno Regional del Callao.
- 4.1.3 En coordinación con la Dirección de Aviación Policial, habilitará los helipuertos que servirán para los estacionamientos tácticos y puntos de apoyo.
- 4.1.4 Asumirá el costo que irrogue el Servicio de Mantenimiento Programado y No Programado (servicio, repuestos y accesorios) a través de una institución o empresa autorizada, asegurando de esta manera la operatividad de la aeronave.
- 4.1.5 Asumir el pago de la Póliza de Seguro de Aviación contra todo riesgo, bajo las mismas condiciones del seguro de aeronaves PNP, para tal efecto la Sección de Seguros de Aviación de la DIRAVPOL, brindará asesoramiento correspondiente, según las normas aeronáuticas respectivas.
- 4.1.6 Asumir el costo de calificación y certificación en Robinson 44 en una escuela o institución acreditada en el extranjero de: DOS (02) pilotos instructores, DOS (02) pilotos de mantenimiento, CUATRO (04) mecánicos, DOS (02) aviónicos y DOS (02) instructores de mecánicos.
- 4.1.7 Asumir el costo de la adquisición y proveer de un remolque para el helicóptero Robinson 44, modelo HELITOWCART- V 204.
- 4.1.8 Remitir a LA PNP la relación del personal policial asignado que haya brindado protección y seguridad, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente, de acuerdo con el formato que le será proporcionado por la PNP, para efecto de la elaboración de la planilla por "Bonificación por Alto riesgo a la Vida".
- 4.1.9 Abonar dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente, la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", para el personal policial de vacaciones o permiso a cuenta de este, comprometido en la ejecución del presente Convenio.
- 4.1.10 No disponer que el personal policial asignado efectúe labores distintas a las acordadas en el presente Convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 JUL. 2016
Abog. DIOFEMENES ARISTIDES VARRANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

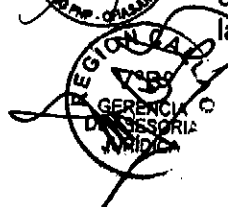
CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

La financiación cubrirá el mayor presupuesto que demande las funciones de protección y seguridad vía patrullaje aéreo a favor de **LA REGIÓN** a cargo de **LA PNP**, a efecto de cubrir el pago de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida" prevista en el Decreto Legislativo N° 1132, para lo cual **LA REGIÓN** asumirá como mínimo el monto que el **MININTER** ha determinado por Resolución Ministerial N° 0325-2015-IN/PNP.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

LA REGIÓN abonará mensualmente el monto establecido en la Cláusula Quinta, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó la protección y seguridad objeto del presente Convenio. El referido monto será



depositado como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas PNP - RDR N° 0000281832 del Banco de la Nación, a fin de asignar al personal policial comprometido la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores institucionales responsables de la supervisión del presente Convenio, a los siguientes representantes:

Por **LA REGIÓN** : El Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana o quien designe.
 Por **LA PNP** : El Director de Aviación Policial o su representante.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de UN (01) año a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Cualquier acuerdo, disposición o procedimiento específico que no modifique el espíritu del Convenio, será realizado mediante Acta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales, debidamente acreditadas:

- 10.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el incumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 10.3 Por acuerdo mutuo de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a las otras partes con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que se estuvieran desarrollando proseguirán hasta su finalización.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES CRISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 CONFORME A LO REGISTRADO EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
 Abog. DIOFEMENES ALFONSO ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 18 JUL. 2016

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

15.1 DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA PNP presentara un Informe a **LA REGIÓN** al concluir la actividad de patrullaje, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de **LA REGIÓN**, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

15.2 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las de buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en DOS (02) ejemplares con igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de JUNIO del año 2016.



Félix Manuel Moreno Caballero
 FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Vicente Romero Fernández
 VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
 GENERAL DE POLICÍA
 DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA
 NACIONAL DEL PERÚ